



**“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.**

**ACUERDO DE CONCEJO N°061-2023-MDT/CM.**

Tamburco, 05 de mayo de 2023.

**VISTOS:**

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 09 de fecha 05 de mayo del 2023, contando con la participación del Alcalde Prof. Raúl Silva Campos, ante la presencia de los Señores Regidores: Wilbert Kevin Chávez Saavedra; Nataly Huaraca Villarroel; Godo Fredo Ramos Palomino; Yuly García Camacho; Maricruz Saavedra Pereira; y;

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia el Informe Legal N°069-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el Asesor Legal Externo; el Informe N°213-MNC-SGDESC-MDT de fecha 19 de abril 2023, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico; Carta N°012-2023/ACPVMVC de fecha 28 de febrero, emitido por el Centro de Prevención Visual MVC OPTICS.

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre el ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL; el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente subcapítulo, bajo responsabilidad.

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece sobre las NORMAS MUNICIPALES; los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de





## "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO - ABANCAY.

gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo.

Que, el Artículo 1º de la Ley N°31433 Ley que Modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización establece modifica el ARTÍCULO 41.- ACUERDOS Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, el artículo 6º de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20º establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones."

Que, el numeral 26) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades, faculta atribuciones del Concejo Municipal el de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, en la Estación de Orden del Día, Alcalde Prof. Raúl Silva Campos hace referencia Informe Legal N°069-2023-MESV-ALE-MDT de fecha 24 de abril del 2023, emitido por el Abog. Marcos E. Suárez Valdivia - Asesor Legal Externo es de la opinión que su aprobación deberá ser por Asamblea de Concejo, previa deliberación de sus miembros.

Que, el Informe N°213-MNC-SGDESC-MDT de fecha 19 de abril 2023, emitido por la Ing. Marleny Núñez Corrales - Sub Gerente de Desarrollo Económico, Social y Cultural, remite la Carta N°012-2023/ACPVMVC suscrito por el Gerente del Centro de Prevención Visual MVC OTICS. Sr. Cesar Verastegui Rio, en el cual presenta el Programa de Salud Visual, que está dirigido a los trabajadores y familiares de la Municipalidad. En ese sentido se remite el Convenio Privado de Servicios de Dermatológico Optometría y Óptica entre la Municipalidad Distrital de Tamburco y el Centro de Prevención Visual MVC OPTIC SRL.

Que, Carta N°012-2023/ACPVMVC de fecha 28 de febrero, emitido por Cesar A. Verastegui Rio- Gerente del Centro de Prevención Visual MVC Optics, presenta el "Programa de Salud Visual" que nuestro Centro de Prevención ha Diseñado en base a sus estudios de coyuntura de la situación real del trabajador, estudiante y





## “AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO – ABANCAY.

su población en general por lo que se solicita la firma de convenio entre la Municipalidad Distrital de Tamburco y nuestra representada.

Que, el pleno del Concejo Municipal luego de un debate y el análisis correspondiente, decidió por **VOTACIÓN UNÁNIME** (05 votos a favor), **APROBAR** la suscripción de firma de convenio entre el Centro de Prevención Visual MVC OPTICS y la Municipalidad Distrital de Tamburco.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9º incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, se;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **APROBAR** la suscripción de firma de convenio entre el Centro de Prevención Visual MVC OPTICS y la Municipalidad Distrital de Tamburco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **AUTORIZAR** al señor Alcalde la suscripción del convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **NOTIFICAR** a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, y demás órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Tamburco, conforme a ley para su fiel cumplimiento, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Tamburco - Abancay, la publicación del presente Acuerdo en el portal de la entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBURCO  
ALCALDÍA  
Prof. Raúl Silva Campos  
ALCALDE